



RESOLUCION No U 158

De 16 SEP 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria N°800.098.911 - 8 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de dos (02) árboles ubicado en la diagonal 20 N°. 23 - 46, del barrio los fundadores, del Municipio de Valledupar – Cesar".

El subdirector General del Área de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0334 del 09 de mayo de 2019, emanada de la Dirección General de esta entidad y

#### **CONSIDERANDO**

Que el señor Robert Martínez Murgas, actuando como Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098 911 - 8, solicito a Corpocesar erradicar, dos (02), arboles de la especie cotoprix (melicoccus oliviformis) aislados localizados en centros urbanos ubicado en la diagonal 20 N°. 23 – 46 del barrio los fundadores, de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Que en fecha de 07 de junio de 2019 se expidió auto de visita número 0172, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 21 de junio del año en citas, la cual se realizó por el funcionario Wilder Manjarrez, operario calificado, el cual el día 20 de agosto de 2019, entrego informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No.	58 <sub>e</sub> 16-SEP	2019 Por medio de
la cual se otorga autorización al N°800.098.911 - 8 para efectuar inter	Municipio de Valledupar rvención forestal sobre a	, con identificación tributaria
centros urbanos mediante la tala de 46, del barrio los fundadore	dos (02) árboles ubicad s, del Municipio d	os en la diagonal 20 N°. 23 - e Valledupar – Cesar".
ropopor los conscion que se substitui		2

reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

#### 1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud recibida el día 05 de junio de 2019, en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, con el radicado No. 04819, presentada por el señor ROBER MARTÍNEZ MURGAS, actuando en calidad de Jefe Oficina Asesora de Planeación y quien expone de manera general lo siguiente:

"Realizar las acciones pertinentes necesarias para dar respuesta a la solicitud de Aprovechamiento Forestal, presentada por el señor HENUAR RICARDO VILLAREAL ARIAS, en la Diagonal 20 No. 23 – 36, barrio Los Fundadores de la ciudad de Valledupar".

En atención a lo ordenado mediante Auto 172 del 07 de junio de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección en la en la Diagonal 20 No. 23 – 36, barrio Los Fundadores de la ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

### 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 21 de junio de 2019, se realiza diligencia de inspección técnica en la Diagonal 20 No. 23 — 36, barrio Los Fundadores de la ciudad de Valledupar, en la dirección citada se evidenció la existencia de dos (2) árboles de la especie Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), en buen estado fitosanitario y con buena formación en sus estructuras (fuste, ramas, tallos y copas); la justificación del Aprovechamiento Forestal es por daños al andén o vía peatonal y prevenir futuras averías al contador de agua potable y su respectiva tubería.

### REGISTRO FOTOGRÁFICO

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

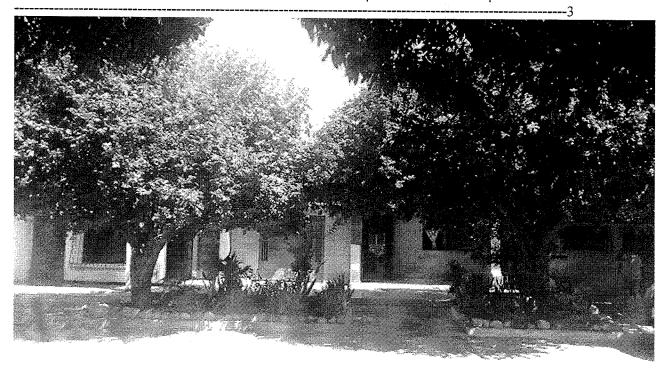
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

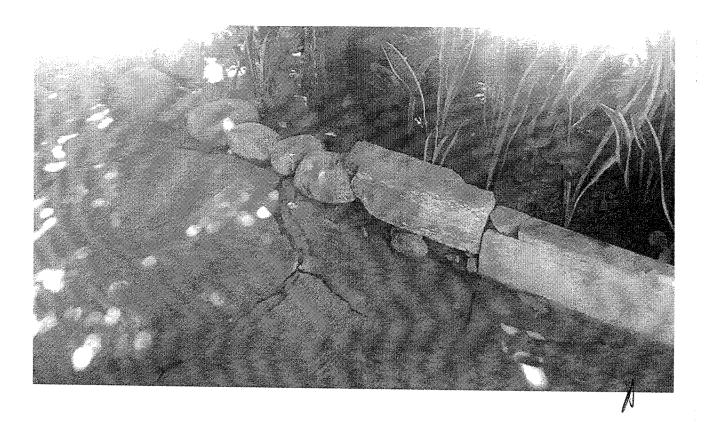
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. U 158 De 16:SEP 2019 . Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria N°800.098.911 - 8 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de dos (02) árboles ubicados en la diagonal 20 N°. 23 - 46, del barrio los fundadores, del Municipio de Valledupar — Cesar".





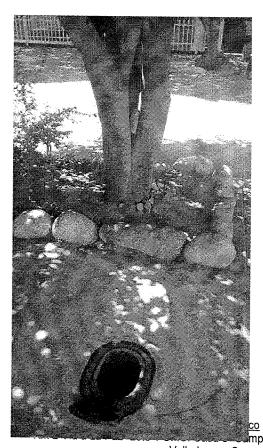
www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

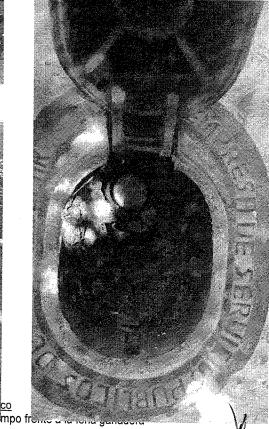




Continuación Resolución No. U D De 16 SEP 2019 . Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria N°800.098.911 - 8 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de dos (02) árboles ubicados en la diagonal 20 N°. 23 - 46, del barrio los fundadores, del Municipio de Valledupar — Cesar".







Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resoluc			EP 2019	Por medio de
la cual se otorga a	utorización al Mu	nicipio de Valledu	ıpar, con ider	ntificación tributaria
N°800.098.911 - 8 pa	ara efectuar interve	ención forestal sob	re arboles aisla	ados localizados en
centros urbanos med	diante la tala de de	os (02) árboles ub	icados en la d	iagonal 20 N°. 23 -
46, del barrio	los fundadores,	del Municipio	de Valled	upar – Cesar".
				5

### Tabla 1. Datos Técnicos de los Árboles

I	NVENTARIO	FORESTAL A	PROVECHAMI	ENTO DE ARB	OLES AISLAD	OOS EN CENTR	OS URBANOS	
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m²	Volumen m³	Tratamiento a realizar
1	Cotoprix	Melicoccus Oliviformis	1,09	0,35	5	0,096	0,34	Tala
2	Cotoprix	Melicoccus Oliviformis	1,85	0,59	5	0,273	0,97	Tala
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DEL ÁRBOL= ha. 0,370								
TOTAL VOLUMEN DEL ÁRBOL							1,31	

#### 3.- CONCLUSIONES

El día 21 de junio de 2019, se realizó diligencia de inspección técnica en la Diagonal 20 No. 23 – 36, barrio Los Fundadores de la ciudad de Valledupar, en la dirección citada se evidenció la existencia de dos (2) árboles de la especie Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), en buen estado fitosanitario y con buena formación en sus estructuras (fuste, ramas, tallos y copas); la justificación del Aprovechamiento Forestal es por daños al andén o vía peatonal y prevenir futuras averías al contador de agua potable y su respectiva tubería.

### 4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la tala de dos (2) árboles de la especie Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), ubicados en la Diagonal 20 No. 23 – 36, Barrio Los Fundadores de la ciudad de Valledupar.

#### 5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
- 5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





1 6 KEP 2019 Continuación Resolución No. . Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria N°800.098.911 - 8 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de dos (02) árboles ubicados en la diagonal 20 N°. 23 -46, del barrio los fundadores. del Municipio de Valledupar Cesar".

- 5.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno (1) a dos (2), es decir sembrar dos (2) árboles por cada uno erradicado; en total serán cuatro (4) árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- 5.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicar se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras).
- 5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. <u>Árbol que se muera deberá ser reemplazado</u>.
- 5.7.- Los árboles se plantarán en el área de influencia de la vivienda ubicada en la la Diagonal 20 No. 23 36, Barrio Los Fundadores de la ciudad de Valledupar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.
- 5.8.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

### 6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación del árbol, se debe tener en cuenta los elementos de protección.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar. Con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de dos (02) árboles de la especie cotoprix, (meliciccus oliviformis) ubicado en el espacio público en la diagonal 20 N°. 23 – 36 barrio los fundadores, de la cabecera Municipal de Valledupar.

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolu	rción No. 🖳	158De	1176 SEP	220 Pg	. Por m	redio de
la cual se otorga a	autorización	al Municipio	de Valledupar,	con identifica	ación ti	ributaria
N°800.098.911 - 8 p	ara efectua	r intervención	forestal sobre ar	boles aislados	localiz	ados en
centros urbanos me	ediante la ta	la de dos (02	) árboles ubicado	os en la diago	nal 20	N°. 23 -
46, del barrio	los funda	adores, del	Municipio de	e Valledupar	· –	Cesar".
						7

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al Municipio de Valledupar., con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
- 2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico
- 3. Que el autorizado deberá Intervenir los árboles indicados en la tabla No 1 del informe insertado en este acto.
- 4. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a dos (02), es decir sembrar dos (02) árboles por cada uno erradicado; en total serán cuatro (04) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
- 5. El autorizado en el caso de la erradicación el árbol que reemplazar al erradicado se establecerán a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.

Www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolució			
la cual se otorga au	torización al Municipio	de Valledupar, con	identificación tributaria
N°800.098.911 - 8 par	a efectuar intervención	forestal sobre arboles	aislados localizados en
46 del barrio la	ante la tala de dos (02	) arboles ubicados en	la diagonal 20 N°. 23 -
dei bairio id	is iundadores, dei	iviunicipio de Va 	alledupar – Cesar".

- 6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
- 7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). De igual forma el autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
- 8. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia sobre el espacio público, ubicado en el lote 1 de la urbanización Altos del Rosario de la cabecera Municipal de Valledupar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.
- 9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
- 10. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
- 11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
- 12. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado , de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 13. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.

Www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0 1 5 8 De 16 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0 1 5 8 De 16 SEP 2019

Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria N°800.098.911 - 8 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la tala de dos (02) árboles ubicados en la diagonal 20 N°. 23 - 46, del barrio los fundadores, del Municipio de Valledupar — Cesar".

- 14. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
- 15. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 16. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 17. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 18. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
- 19. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
- 20. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuad	ción Resolu	ıción No	01	<u>58</u>	De	1	6 SEP	201		Por	medio de
la cual s	e otorga :	autoriza	ción al	Muni	cipio d	de Valle	edupar,	con	identifica	ción	tributaria
N°800.09	8.911 - 8 p	ara efec	ctuar int	erven	ción fo	restal s	obre arl	oles	aislados	locali	zados en
	rbanos me										
46, del	barrio	los fi	undado	res,	del	Municip	pio de	Va	alledupar	_	Cesar".
									·		10

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Municipio de Valledupar., con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Represéntate Legal.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 0132 - 2019.

Proyecto: Juan Carlos Restrepo B./ Auxiliar Jurídico. 🖢

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181